



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de noviembre del 2007  
No. 102

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 31/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITOS A LOS TURNOS Y MESAS DE TRAMITE DE LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE AMECAMECA, CONOZCAN DE LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO, QUE SE COMETEN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO A BORDO O EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE LA UTILIZA Y DE ROBO DE VEHICULOS; Y QUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN LA ATENCION DE DELITOS RELACIONADOS CON EL TRASPORTE PUBLICO UBICADA EN EL CENTRO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHALCO, SE INTEGREGUE COMO MESA UNICA DE TRAMITE EN EL CENTRO DE JUSTICIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHICULOS UBICADA EN EL CENTRO DE JUSTICIA DE IXTAPALUCA PASE A INTEGRAR LA MESA DOS DE TRAMITE EN DICHO CENTRO DE JUSTICIA.

## SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 32/2007, POR EL QUE SE OTORGAN ESTIMULOS ECONOMICOS CON CARGO AL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACION DE JUSTICIA, AL PERSONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL AÑO DOS MIL SIETE.

## "2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

### SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 PENULTIMO PARRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 6, FRACCION I, 7, 9, INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 7, FRACCIONES XIII Y XXV, 9, FRACCION IV, DEL REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA EN CITA; Y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, constituye una dependencia del Poder Ejecutivo local en la que se integra el Ministerio Público, a la que compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México; 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; cuyo titular es el Procurador General de Justicia, quien entre las facultades que le concede la Ley Orgánica, se encuentra la de modificar las unidades técnicas, administrativas u órganos de la Procuraduría para su mejor funcionamiento;

Que en uso de las atribuciones que corresponden a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en fechas primero de febrero y veinticuatro de abril de dos mil uno, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" respectivamente, los Acuerdos por los cuales se crearon y delimitaron las Subprocuradurías Regionales y se modificaron

las circunscripciones territoriales; existiendo once Subprocuradurías Regionales, entre las que se encuentra la Subprocuraduría Regional de Amecameca;

Que en fecha veinte de abril de dos mil siete, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número 006/2007, emitido por el titular de la Procuraduría General de Justicia, en el que se definieron las atribuciones de la Fiscalía Especial para Combatir los Delitos Relacionados con el Transporte y se readscribieron las Subdirecciones y Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Atención de Delitos Relacionados con el Transporte y Robo de Vehículos a las Subprocuradurías Regionales;

Que tomando en consideración en principio el reclamo constante por parte de los ofendidos o víctimas de delitos de la jurisdicción de la Subprocuraduría de Amecameca, en los que se encuentran relacionados vehículos tanto del servicio público como particular, quienes tienen sus lugares de residencia en colindancia con el Estado de Morelos, por lo cual tienen que recorrer hasta sesenta y cinco kilómetros de distancia para continuar con el trámite de sus averiguaciones previas ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos, ubicada en el Centro de Justicia de Ixtapaluca, cito en Carretera Federal México-Puebla, Kilómetro 25+500, Pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, México, C.P. 56530, por ser la única Agencia Especializada que se encuentra en la región de Amecameca, motivo por el cual se han radicado en la misma por año, cerca de tres mil averiguaciones previas y en la actualidad tiene un número aproximado de dos mil quinientas averiguaciones en trámite, lo que representa una dilación para la atención a la ciudadanía y en consecuencia un reclamo de la misma por esta circunstancia, por ello, con el propósito de atacar de manera integral este problema real que se ha venido suscitando, se considera conveniente que los Agentes del Ministerio Público adscritos a los diferentes Turnos de las Agencias del Ministerio Público de la Subprocuraduría Regional de Amecameca, conozcan e inicien averiguaciones previas relacionadas con delitos Contra las Personas y su Patrimonio, que se cometen en la infraestructura vial de la competencia del Estado y sus Municipios, así como a bordo o en los medios de transporte que la utiliza y de Robo de Vehículos, en aras de mejorar el servicio de procuración de justicia que se está obligado a proporcionar, por ende, los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Mesas de Trámite de esa Subprocuraduría Regional, integrarán hasta su total determinación las indagatorias antes mencionadas, en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, cumpliendo con el cúmulo de facultades y obligaciones que como Ministerio Público tienen encomendadas;

Que en la Subprocuraduría Regional de Amecameca, la Agencia del Ministerio Público que inicia más averiguaciones previas por diversos delitos, es la que se encuentra en el Centro de Justicia de Ixtapaluca, la que sólo cuenta con una Mesa de Trámite para integrar y determinar las indagatorias; y el segundo lugar en número de averiguaciones previas iniciadas dentro de esa región, es la Agencia del Ministerio Público ubicada en el Centro de Justicia de Valle de Chalco Solidaridad, la que no cuenta con Mesa de Trámite, en razón de ello, con la finalidad de racionalizar y equilibrar las cargas de trabajo de acuerdo a los recursos humanos y materiales que se tienen, en aras de mejorar el servicio de procuración de justicia, para que sea más eficaz, se considera necesario que la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Atención de Delitos Relacionados con el Transporte Público ubicada en el Centro de Justicia del Municipio de Chalco, cito en Cerrada de Tizapa s/n, Colonia Casco de San Juan, C.P. 56600, se integre como Mesa Única de Trámite en el Centro de Justicia de Valle de Chalco Solidaridad, con domicilio en Avenida Hermenegildo Galeana, Esquina Oriente Siete, Colonia Santa Cruz, C.P. 56617; y la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos, ubicada en el Centro de Justicia de Ixtapaluca, cito en Carretera Federal México-Puebla, Kilómetro 25+500, Pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, México, C.P. 56530, se integre como Mesa Dos de Trámite en dicho Centro de Justicia;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 31/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LOS TURNOS Y MESAS DE TRÁMITE DE LA SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE AMECAMECA, CONOZCAN DE LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO, QUE SE COMETEN EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A BORDO O EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE LA UTILIZA Y DE ROBO DE VEHÍCULOS; Y QUE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO UBICADA EN EL CENTRO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE CHALCO, SE INTEGRO COMO MESA ÚNICA DE TRÁMITE EN EL CENTRO DE JUSTICIA DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS UBICADA EN EL CENTRO DE JUSTICIA DE IXTAPALUCA PASE A INTEGRAR LA MESA DOS DE TRÁMITE EN DICHO CENTRO DE JUSTICIA.**

**PRIMERO.-** En aras de mejorar el servicio de procuración de justicia que se está obligado a proporcionar y con el propósito de atacar de manera integral el problema de distancia que tienen que recorrer los usuarios del servicio de la región de Amecameca, para continuar con el trámite de sus averiguaciones previas ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos, ubicada en el Centro de Justicia de Ixtapaluca, los Agentes del Ministerio Público adscritos a los diferentes Turnos de las Agencias del Ministerio Público de la Subprocuraduría Regional de Amecameca, conocerán e iniciarán averiguaciones previas relacionadas con Delitos Contra las Personas y su Patrimonio, que se cometen en la infraestructura vial de la competencia del Estado y sus Municipios, así como a bordo o en los medios de transporte que la utiliza y de Robo de Vehículos, por ende, los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Mesas de

Trámite de esa Subprocuraduría Regional, integrarán hasta su total determinación las indagatorias antes mencionadas, en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, cumpliendo con el cúmulo de facultades y obligaciones que como Ministerio Público tiene encomendadas.

**SEGUNDO.-** Los Agentes del Ministerio Público de los diferentes Turnos y Mesas de Trámite adscritos a la Subprocuraduría Regional de Amecameca, que conozcan de las averiguaciones previas relacionadas con los Delitos Contra las Personas y su Patrimonio, que se cometen en la infraestructura vial de la competencia del Estado y sus Municipios, así como a bordo o en los medios de transporte que la utiliza y de Robo de Vehículos, deberán de informar de ello, a la Fiscalía Especial para Combatir los Delitos Relacionados con el Transporte, dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin perjuicio de reportar mensualmente por escrito el avance de las averiguaciones previas respectivas; lo anterior, en términos del numeral TERCERO del Acuerdo número 006/2007, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en día veinte de abril de dos mil siete.

**TERCERO.-** Con la finalidad de racionalizar y equilibrar las cargas de trabajo de acuerdo a los recursos humanos y materiales que se tienen, en aras de mejorar el servicio de procuración de justicia, para que sea más eficaz, la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Atención de Delitos Relacionados con el Transporte Público, ubicada en el Centro de Justicia del Municipio de Chalco, se integra como Mesa Única de Trámite en el Centro de Justicia de Valle de Chalco Solidaridad, ubicado en Avenida Hermenegildo Galeana, Esquina Oriente Siete, Colonia Santa Cruz, C.P. 56617, por lo que a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, los Turnos I, II y III del Centro de Justicia de Valle de Chalco Solidaridad, remitirán dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la Mesa Única de Trámite que con este acuerdo se crea, la relación de averiguaciones previas en trámite para su integración y determinación conforme al procedimiento de entrega-recepción correspondiente, el horario de labores de la Mesa Única de Trámite, en el Centro de Justicia de Valle de Chalco Solidaridad, será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

**CUARTO.-** Con la finalidad de racionalizar y equilibrar las cargas de trabajo de acuerdo a los recursos humanos y materiales que se tienen, en aras de mejorar el servicio de procuración de justicia, para que sea más eficaz, la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos, ubicada en el Centro de Justicia de Ixtapaluca, cito en Carretera Federal México-Puebla, Kilómetro 25+500, Pueblo de Ayotla, Municipio de Ixtapaluca, México, C.P. 56530, se integra como Mesa Dos de Trámite en dicho Centro de Justicia; en consecuencia la Mesa Única de Trámite existente, pasa hacer Mesa Uno de Trámite, el horario de labores de la Mesa Dos de Trámite, será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

**QUINTO.-** A partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo, los Turnos I, II y III del Centro de Justicia de Ixtapaluca, remitirán de forma equitativa a las Mesas Uno y Dos de Trámite de dicho Centro de Justicia, las averiguaciones previas que inicien, para que éstas continúen con su integración hasta su total determinación.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se instruye al Subprocurador Regional de Amecameca, para que en el ámbito de su respectiva competencia, instruya las medidas pertinentes y necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Directora General de Administración, para que provea lo necesario a las Mesas Única de Trámite en el Centro de Justicia de Valle de Chalco Solidaridad y Mesa Dos de Trámite del Centro de Justicia de Ixtapaluca, para que inicien sus funciones en los términos del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye al Director General del Instituto de Servicio Periciales y al Director General de la Policía Ministerial del Estado de México, para que atiendan con toda oportunidad y diligencia las peticiones y requerimientos que les sean formulados por los titulares de la Mesa Única de Trámite del Centro de Justicia de Valle de Chalco Solidaridad y Mesa Dos de Trámite del Centro de Justicia de Ixtapaluca.

**SEXTO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA.**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
(RUBRICA).

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I Y IX, INCISO M), 9, APARTADO A), FRACCIONES I, II Y VIII, 45, APARTADO B), FRACCIÓN IV; 77, 78, 81 Y 82, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7 FRACCIONES XIII Y XXIV, 140 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y,

#### CONSIDERANDO

Que tanto el Código Penal del Estado de México, como el Código de Procedimientos Penales de la entidad, prevén la existencia de un Fondo Auxiliar para la Procuración y la Administración de Justicia;

Que en la exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se reconoce que a falta de recursos de la Procuraduría para cumplir con la función de procuración de justicia y la necesidad de contar con mayor presupuesto, así como la conveniencia de hacer efectivas las disposiciones de los Códigos Penal, y de Procedimientos Penales de la entidad; se determinó el establecimiento del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia;

Que de conformidad con los artículos 77 a 81 y 82 fracción V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se crea el patrimonio social denominado Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, estableciendo su constitución, normas de administración y vigilancia, y el destino que habrá de dársele; aplicando parte de los productos y rendimientos del Fondo mencionado para el otorgamiento de estímulos y recompensas económicas a los servidores públicos que la conforman;

Que la actual gestión de la Procuraduría tiene entre otros propósitos el de reconocer el esfuerzo del personal que labora en la Institución, destacándose por su eficiencia en el cumplimiento de sus metas, en la innovación de estrategias, programas, proyectos y resultados que han mejorado la actividad de la procuraduría;

Que el personal responsable de estas tareas se hace merecedor a estímulos por su desempeño que además de reconocer su trabajo constituye un aliciente para seguir mejorando su servicio; digno de reconocerse mediante una de las formas que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento contemplan como lo es el estímulo económico;

En mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 32/2007, POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS ECONÓMICOS CON CARGO AL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, AL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO DOS MIL SIETE.**

**PRIMERO.-** Se otorgan estímulos económicos a favor del Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en sus diversos niveles, que durante el año dos mil siete, hayan cubierto jornadas extraordinarias de trabajo, incluyendo sábados, domingos y días festivos y que se hayan desempeñado de manera sobresaliente en las labores que les hubieren sido encomendadas, siempre y cuando no hayan sido sancionados por faltas administrativas o por sentencia condenatoria o sean procesados por la probable comisión de delitos.

**SEGUNDO.-** La Directora General de Administración se encargará de obtener de cada servidor público que se haga merecedor a estímulo, el recibo correspondiente, así como de resguardar la documentación correspondiente.

#### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**SEGUNDO.-** Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo regirán solo para los estímulos otorgados al personal de la institución, con base en el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia, para el año dos mil siete.

**TERCERO.-** Se instruye a la Directora General de Administración, a efecto de proveer lo necesario a hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO.  
(RUBRICA).